



VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 2.239 de fecha 27.12.2023 de la Directora de Administración y Finanzas.
4. Términos Técnicos de Referencia profesional diseñador(a)
5. Artículo N° 10 Numeral 7 Letra m) del Reglamento Ley N° 19.886, sobre Contratación de Servicios Personales Especializados.
6. Artículo N° 107 del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Procedimiento Contratación de Servicios Personales Especializados.
7. Decreto Exento N° 144 de fecha 09.01.2024, Aprueba Términos Técnicos de Referencias para los servicios personales de Diseñador (a).
8. Informe Técnico de fecha 22.01.2024
9. Decreto Exento N° 402 de fecha 22.01.2024, Autoriza Trato Directo para los servicios personales especializados "**Contratación de Diseñador(a) para la Elaboración de material gráfico en actividades municipales**"
10. Decreto Exento N° 847 de fecha 13.02.2024, aprueba contrato de servicios personales especializados "Contratación de Diseñador(a) para la Elaboración de material gráfico en actividades municipales"
11. Decreto Exento N° 3.698 de fecha 26.07.2024, que otorga plazo para descargos a doña **FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN**.
12. Escrito de defensa presentado por doña **FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN** con fecha 08.08.2024.

CONSIDERANDO:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°02239 de fecha 27.12.2023 de la Directora de Administración y Finanzas, que acredita financiamiento para la contratación de diseñador(a) con recursos municipales año 2024, cuenta 215.22.11.999.001.002.
2. Términos Técnicos de Referencia elaborados por el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones del municipio para la contratación de un(a) diseñador(a) que preste servicios personales especializados.
3. Decreto Exento N°144 de fecha 09.01.2024, que aprueba Términos Técnicos de Referencias para los servicios personales especializados de Diseñador(a).
4. Artículo 10 N°7, letra m), del Reglamento de la Ley 19.886, que permite la contratación directa de servicios personales especializados.
5. Artículo 107 del Reglamento de la Ley 19.886, que regula el procedimiento de contratación de servicios personales especializados. Para contratos inferiores a 1.000 UTM, dicho artículo exige que el proveedor presente una oferta técnica y económica, sin que baste una simple aceptación de términos técnicos de referencia.
6. Informe Técnico del Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones de fecha 22.01.2024 que analiza los antecedentes de la única oferente, **FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCON**, y recomienda su contratación por ajustarse su oferta a los requerimientos técnicos del municipio.
7. Decreto Exento N°402 de fecha 22.01.2024, que autoriza contratación mediante trato directo de servicios personales especializados del proyecto denominado "**CONTRATACION DE DISEÑADOR(A) PARA LA ELABORACION DE MATERIAL GRAFICO EN ACTIVIDADES MUNICIPALES**" a la oferente **FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCON**, Rut N° [REDACTED] por un monto total de \$18.105.000 impuestos incluidos, pagaderos en 12 cuotas mensuales de \$1.508.750.
8. Contrato de prestación de servicios personales especializados suscrito con fecha 05.02.2024 entre la I. Municipalidad de Santa Cruz y doña **FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN**, por el monto y en los términos indicados en el decreto exento N°402.
9. Decreto Exento N°847 de fecha 13.02.2024 que aprueba el contrato singularizado en el numeral anterior.
10. Carta de aceptación de los términos técnicos de referencia elaborados por la municipalidad, presentada por la proveedora **FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN** con fecha 18.01.2024 a través del portal www.mercadopublico.cl, en el marco de la invitación a ofertar publicada en dicho portal con fecha 17.01.2024, ID: 4758-3-1N24.

11. Se ha constatado un error en la tramitación de la contratación directa de la proveedora **FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN** consistente en que sólo acompañó una carta de aceptación de los términos técnicos de referencia elaborados por el municipio, sin presentar su oferta técnica infringiendo con ello el artículo 107 del Reglamento de la Ley 19.886 que exige este requisito para los servicios personales especializados contratados por un monto inferior a 1.000 UTM. Esta situación podría ser una causa de nulidad la contratación.
12. Artículo 53 de la Ley 19.880, que dispone que previo a la invalidación de un acto administrativo que genere derechos a favor de terceros, debe otorgarse audiencia al interesado para que exponga lo que estime pertinente en su defensa. Precisamente en el presente caso al haberse dictado decreto de adjudicación y celebrado contrato de prestación de servicios, se generaron derechos a favor de doña **FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN**, por lo que la municipalidad no está facultada a revocar el proceso de contratación, sino que solo iniciar un proceso de invalidación.
13. Los actos administrativos que se verían afectados por el vicio de nulidad detectado serían el decreto exento N°402 de fecha 22.01.2024 que autoriza la contratación directa, el contrato suscrito el 05.02.2024 con la proveedora; y el decreto exento N°847 de fecha 13.02.2024 que aprueba dicho contrato.
14. Que mediante Decreto Exento N° 3.698 de fecha 26.07.2024, se otorgó a doña **FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN** un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos respecto a los posibles vicios de nulidad en su contratación.
15. Que con fecha 08.08.2024, doña **FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN** presentó un escrito de defensa en el cual afirma haber adjuntado todos los documentos mencionados en los términos de referencia, incluyendo la oferta técnica y económica, en el portal www.mercadopublico.cl el día 18 de enero de 2024.
16. Que, no obstante, lo señalado por la proveedora en su defensa, se ha constatado que no existe evidencia de que se haya presentado una oferta técnica en los términos exigidos por el artículo 107 del Reglamento de la Ley 19.886, sino que únicamente se presentó una carta de aceptación de los términos técnicos de referencia elaborados por el municipio.
17. Que la mera aceptación de los términos técnicos y económicos propuestos por la municipalidad no constituye una oferta técnica en los términos requeridos por la normativa aplicable.

DECRETO

EXENTO N° 4.061

1. **RECHÁZANSE** los descargos presentados por doña **FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN**, Rut N° [REDACTED] por cuanto no se ha acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley 19.886, en cuanto a la presentación de una oferta técnica por parte del oferente.
2. **DECLÁRASE** la invalidación del decreto exento N°402 de fecha 22.01.2024 que autoriza la contratación directa, el contrato suscrito el 05.02.2024 con la proveedora doña **FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN**, y el decreto exento N°847 de fecha 13.02.2024 que aprueba dicho contrato, por adolecer de un vicio de legalidad consistente en la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 del Reglamento de la Ley 19.886.
3. **NOTIFÍQUESE** a la proveedora **FRANCISCA JOSEF GALAZ ALARCÓN** personalmente o por correo electrónico.
4. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

GWAC/AARB/MJTE/MARR/GAGV/evc

c. c.:

- Alcaldía (1)
- Archivo (1)

-----/